



000001
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS
S.A. PLASMETSA
CAPITAL AUTORIZADO : USD \$ 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de Marzo del dos mil cinco, ante mi Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI abogado Notario Titular trigésimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: VICENTE LUIS ABARCA JALÓN quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus propios derechos, ANDRES FELIPE ABARCA JALÓN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos y FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentados sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden de manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA; los señores a) VICENTE LUIS ABARCA JALÓN quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado en guayaquil, b) ANDRES FELIPE ABARCA JALÓN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, y domiciliado en Guayaquil, c) FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A.**

PLASMETSA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía

que se denominará **PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA** la misma que se

regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren;

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto a dedicarse a: a) **la importación,**

exportación. Distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de; toda

clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, sus

implementos y accesorios; de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y

lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de

automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de combustible, gasolina, diesel,

kérex, gas, y su comercialización; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas

fotocopiadoras, todo lo concerniente a equipos de computación, ya sea por partes o enteras;

ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y

las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su

materia prima conexa (pupa, tinta, etcétera); artículos de juguetería y librería, equipos de

seguridad y protección industriales, instrumental médico, y/o humanas profiláctica o curativas

en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y

crystal; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o

productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e

industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,

pecuarios e industriales, eléctricos. ; b) también prestara el servicio de armado y/o ensamblado,

conteo, embalado primario y secundario, etiquetado, identificación, esterilización, fumigación,

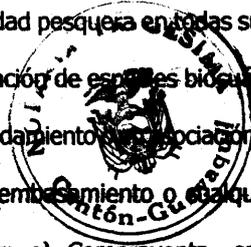
revisión, manufactura, estructuración y/o elaboración y soldadura de toda clase de piezas

plásticas, metálicas y sus derivados a las distintas personas naturales y jurídicas que así lo

requieran; c) También se dedicará la construcción de toda clase de obras metal mecánicas,

podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d)

También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embalsame o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, f) La representación y subdistribución de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, consecuentemente de sus productos; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiera, marketing y ventas, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; j) Instalación, explotación y administración de: supermercados, imprentas, carretillas de comidas o kioscos de comida, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;; k) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; l) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de persona y tercerización; ll) Servicios de limpieza, recolección de basura como su procesamiento; y mantenimiento de áreas verdes, así mismo podrá dedicarse al reciclaje y a todo lo que tenga que ver con ese tipo de negocio, ya sea compraventa o su procesamiento; m) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías limitadas; o)



Vertical stamp or signature on the left margin, partially obscured and illegible.

Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, discotecas, bares, peñas, clubes, cafeterías, gimnasios, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; salas de masajes centro de estética y de belleza; p) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de metales; neta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; q) A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros r) Se dedicara a la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras de capital privado, publico y mixto ya sea en forma directa o por representación. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República del

Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán

firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o desdobyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres veces consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma, una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al Accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traslados de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los Accionistas Certificados Provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de Capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Órgano Supremo, la administración de la compañía se ejecutará, a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen, los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada, por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para reunión. Las



0000013

Piero Ayón Ninoza
NOTARIO PUBLICO
TRUJILLO, PERU

convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas, que represente por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas, en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum, en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados, mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas, en ese período según los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos que la Ley y estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligados para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un Acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha Acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de

Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente

General y Presidente; a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial

de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,

empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el

presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad, bajo su

responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo

documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena

marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; j)

Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía, en los casos de falta, ausencia

o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente será reemplazado por el

Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y

atribuciones; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás

atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no

ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente, en los

casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad a lo establecido en el

anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son Atribuciones y deberes del o los comisarios,

atento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo

del Gerente General y Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7042296

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: QUEVEDO GONZALEZ RENE JAVIER

Fecha de Reservación: 11/02/2005 14:38:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7035081 PLASTICOS Y METALES S.A. PLASMETA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PLASTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General**

DI. P. EDU AVILA VIRGEL
NOTARIO VIRGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

CECULA DE

ESTUDIANTE

10-0002

1802161651

ABARCA JALON VICENTE LUIS

APellidos y Nombres

GUAYAS

PROVINCIA

TAR-

PARROQUIA

GUAYAQUIL

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0002

1802161651

ABARCA JALON VICENTE LUIS

APellidos y Nombres

GUAYAS

PROVINCIA

TAR-

PARROQUIA

GUAYAQUIL

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0002
 NÚMERO

1802161651
 CECULA

ABARCA JALON VICENTE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TAR-

GUAYAQUIL
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DI. F. JO AYCAEL VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

IDENTIFICACION 0918877085

ABARCA JALON ANDRES FELIPE

02 DICIEMBRE 1973

GUAYAS GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 02

VCIDATORIA 2782381

ABARCA JALON ANDRES FELIPE

2782381

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0002
 NUMERO

0918877085
 CEDULA

ABARCA JALON ANDRES FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



U. Piero Ay...
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CED. LADE CIUDADANIA N° 092028082-3

ABARCA JALON FERNANDO JAVIER

14 AGOSTO 1981

GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CORS
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 AÑO / CONCEPCION/ 1981

Fernando Jalón

ECUATORIANA ***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICEP

JUDITH JALON

GUAYABUIL 29/09/2000

29/09/2012

-00

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0002
 NUMERO

0020280823
 CEIX:IA

ABARCA JALON FERNANDO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYABUIL
 CANTON

Fernando Jalón
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



J. PIERO AYALA VINCENZANI
 NOTARIO CESARMO
 CANTON GUAYABUIL

0000009



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 190100046 abierta el 01

MARZO DEL 2005 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PLASTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA, la

cantidad de DOSCIENTOS 00/100, que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

DR. P. P. AGUIRRE
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

	Cantidad del Aporte
ABARCA JALON VICENTE LUIS C.I. 1802161651	\$ 130
ABARCA JALON ANDRES FELIPE C.I. 0918877085	\$ 60
ABARCA JALON FERNANDO JAVIER C.I. 0920280823	\$ 10
TOTAL :	\$ 200

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

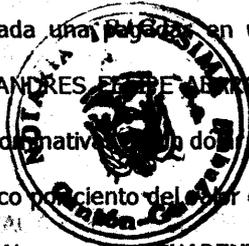
BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 01 MARZO DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
[Signature]
GERENTE

Capital Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) El Señor VICENTE LUIS ABARCA JALÓN, ha suscrito QUINIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor ANDRES FERRER ABARCA JALÓN, a suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el Señor FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN, a suscrito CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **CUARTA : PAGO DE LAS ACCIONES** .- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos en la ley, en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura **QUINTA.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado RENE JAVIER QUEVEDO GONZÁLEZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de cuenta de Integración de Capital, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL .- (firmado ilegible) Abogado RENE JAVIER QUEVEDO GONZÁLEZ. Registro número diez mil ochocientos dos. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública. Yo el Notario, doy fe, que



C. P. Piero Ayort Vinezuela
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

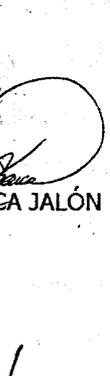
después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y suscriben conmigo en un solo acto.-



VICENTE LUIS ABARCA JALÓN

C.C. # 1802161651

C.V. # 10-0002



ANDRÉS FELIPE ABARCA JALÓN

C.C. # 0918877085

C.V. # 8-0002



FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN

C.C. # 0920280823

C.V. # 9-0002



Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000011

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA.**- que sello y firmo en la ciudad de guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLASTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 2 de marzo del año 2005. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05.G.IJ.0002211 suscrita el 13 de abril del año 2005.- Por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico.- Guayaquil trece de abril del año dos mil cinco.



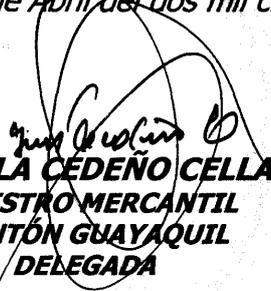
Jr. Piero Ayala Vindor
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0002211**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 13 de Abril del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PLASTICOS METALES Y SERVICIOS S.A. PLASMETSA**; de fojas **37.810 a 37.829**, Número **7.027** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.925** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 159280
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 